



NACIONAL



DISPOSICION 1849/2005

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Inhibición preventiva de la firma Soap & Soap de Pablo J. Fernández por incumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura establecidas en la disposición 1107/99 (A.N.M.A.T.).

Fecha de Emisión: 28/03/2005; Publicado en: Boletín Oficial 14/04/2005

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-4931-04-5 de esta Administración Nacional; y
CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados el Instituto Nacional de Medicamentos constató, a través del procedimiento pertinente, realizado con el objeto de verificar el cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura, respecto del establecimiento de productos cosméticos de la firma SOAP & SOAP de Pablo J. Fernández, diversos incumplimientos a lo normado por la Disposición n° 1107/99 ANMAT.

Que de acuerdo a las constancias de autos, tal circunstancia se corroboró por el INAME, a través del Departamento de Inspecciones de dicha Dependencia, llevándose a cabo al efecto, la Orden de Inspección n° 1471/04, en la cual se ponen de manifiesto observaciones críticas, respecto de la Disposición mencionada.

Que atento a ello, resulta pertinente inhibir en forma preventiva las actividades productivas del establecimiento en cuestión, hasta tanto cumplimente las observaciones realizadas por la autoridad sanitaria.

Que lo actuado por el Instituto Nacional de Medicamentos se enmarca dentro de lo autorizado por el Decreto N° 1490/92 Artículo 8 inc. n), resultando competente la ANMAT, en virtud de las atribuciones conferidas por dicha normativa.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y 197/02.

Por ello

**EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:**

Artículo 1° - Inhíbese preventivamente las actividades productivas del establecimiento SOAP & SOAP de Pablo J. Fernández, hasta tanto cumplimente lo normado por la Disposición n° 1107/99 ANMAT.

Art. 2° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a quién corresponda. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese

